

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" Y EL CONSORCIO MANGLARES DEL NOROESTE DEL PERÚ



Conste por el presente convenio que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones" con RUC N°20227885824 con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1228 – Salamanca, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su director general **Dr. Jaime Ángel Tandazo Purizaga**, identificado con D.N.I N° 00202965, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N°01361-2022-DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2022, que en adelante se denomina **EL IESTP**, y **EL CONSORCIO MANGLARES DEL NOROESTE DEL PERÚ** con RUC N° 20601850461 debidamente representado por **Sr Julio Cesar Cerro Medina** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11028702 de la Oficina Registral de Tumbes, identificado con DNI 00371345 con domicilio legal en Pasaje Las Brisas N° 115 Centro Poblado Puerto Pizarro del distrito, provincia del departamento de Tumbes y Dirección Operativa Panamericana Norte N° 1739 Tumbes, a quien en adelante se le denominara "**EL CONSORCIO**".



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N.ª 29408, Ley General de Turismo.
- Ley N.ª 28529, Ley del Guía de Turismo.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:

EL IESTP, es persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.



Que, la ley 30512 expresa en su Art. 8, que los IESTP gozan de autonomía, económica, administrativa y académica; así mismo en el Art. 33 literal d) el director del IESTP puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

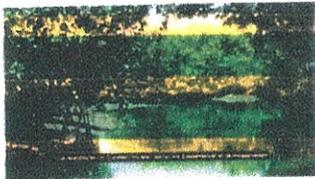


EL CONSORCIO, Declara ser una asociación jurídica de derecho privado constituida por 06 organizaciones de usuarios de recursos hidrobiológicos del ámbito del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, se reunieron para constituir la Asociación denominada "Consortio Manglares del Noroeste del Perú", en este mismo acto se aprobaron los estatutos y se eligió al consejo directivo, Actualmente administra el Área Natural Protegida Santuario Nacional los Manglares de Tumbes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL:

- Contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas de los estudiantes del Programa de Estudios de Guía Oficial de Turismo, Asistente Administrativa y Contabilidad del IESTP, para que realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en la institución.
- Establecer un mecanismo de mutua cooperación, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, sumando esfuerzos de sus componentes a través de la enseñanza para sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

201



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Complementar las competencias específicas para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del Instituto.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONSORCIO se compromete a:

- 1) Facilitar el ingreso de los estudiantes a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de los estudiantes del Instituto, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.
- 2) Permitir el acceso a los estudiantes del Instituto a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- 3) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas y/o proyección social, que realice el instituto con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede de **EL CONSORCIO**, con el fin de desarrollo actividades de investigación. El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el Instituto y estará a cargo de un representante **DEL CONSORCIO** asimismo se le facilitará el acceso a un docente del instituto responsable de acompañar y/o supervisar el proceso. Brindar las facilidades del caso para que el supervisor docente designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeño sobre los alumnos destacados en **EL CONSORCIO**, la cual otorgará una constancia de experiencia formativa en situación real de trabajo con la firma y sello a los estudiantes que han realizado sus competencias de experiencias formativas en situaciones reales. La cual no es una constancia de trabajo.
- 4) **EL CONSORCIO** se compromete a atender a Estudiantes por grupo, según la necesidad de la institución detalle



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Programa de Estudios	Total, de estudiantes	Periodo Académico I	Periodo Académico II
Guía Oficial de Turismo	4	2	2
Asistente Administrativa	4	2	2
Contabilidad	2	1	1
Total	10	2	2



EL INSTITUTO se compromete a:

- 1) Dar a conocer por escrito a **EL CONSORCIO**, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- 2) Enviar docente de supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación.
- 3) El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los alumnos destacados, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **EL CONSORCIO**.
- 4) Entregar a **EL CONSORCIO** con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes referida en el quinto punto de las obligaciones de **EL CONSORCIO**
- 5) **EL CONSORCIO** tendrá un 50% de descuentos en los pagos que sea necesario según corresponda el alquiler de ambientes del instituto durante la vigencia del presente convenio.
- 6) Proponer, proyectos de investigación aplicada, innovaciones o emprendimientos, así como eventos de transferencia tecnológica y transferencia de conocimiento.
- 7) Estudiar la posibilidad de realizar conjuntamente actividades de responsabilidad social, ambiental, etc.
- 8) Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objetivo institucional.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN

EL CONSORCIO tendrá un 50% de descuento en los programas de capacitación hasta un 25% del aforo del curso, para sus trabajadores por el periodo de 4 años a la firma del convenio, uso de la infraestructura como cancha deportiva, auditorio para eventos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conjunto, brindando sus mayores esfuerzos para alcanzar soluciones armoniosas sobre la base de la buena fe y la reciprocidad, que inspiran el presente documento.

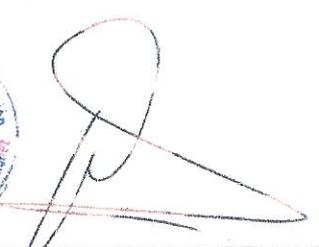
Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los seis días del mes de junio del dos mil veintitrés.

CONSORCIO MANGLARES DEL
NOROESTE DEL PERÚ


Julio César Cerro Medina
PRESIDENTE

JULIO CESAR CERRO MEDINA
Presidente
Consortio Manglares del Noroeste del Perú




Dr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA
Director General del IESTP. "CAP. FAP.
JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"